



ORDENANZA MUNICIPAL N°029-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 15 de diciembre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS AL 2036"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 12 de diciembre del año 2025, el **Despacho N°01 - Informe Legal N°141-2025-GAJ-JNVS/MPSM** ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala que, resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto educativo local San Marcos al 2036, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su artículo 82º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece la competencia educación, cultura, deporte y recreación, y en su inciso 2. Prescribe: "*Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial*";

Que, el artículo 49º del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-E0, refiere que la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local, en coordinación con el Gobierno Local, el Ministerio de Educación dicta las normas a nivel nacional que regulan los mecanismos para la elección de los miembros del Concejo;

Que, el artículo 75º de la Ley N°28044- Ley General de Educación, establece que el Concejo Participativo Local de Educación, es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración , seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción, así mismo el artículo 78º de la precitada norma, refiere que el Consejo Participativo Regional de Educación, es una Instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional;

Que, en los artículos "125º y 143º del DS N° 011-2012-ED- Reglamento de la Ley General de Educación, prescriben que, "*los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan las acciones multisectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertenencia del servicio educativo; y que, el Proyecto Educativo Local (PEL), es el principal instrumento de gestión educativa para el*



ORDENANZA MUNICIPAL N°029-2025-MPSM

San Marcos, 15 de diciembre de 2025

mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la gestión educativa local, el mismo que es liderado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, así como con el Proyecto Educativo Local";

Que, mediante Resolución Directoral de Ugel N°1184-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, en su artículo 1º establece: "Dar inicio al proceso de elaboración de la política educativa local a través de la actualización del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036, articulando a las políticas educativas regional y nacional". Y en su artículo 2º prescribe: "CONFORMAR, a partir de la emisión de la presente, el Equipo Técnico Ampliado de la provincia de San Marcos, responsable de la actualización del Proyecto Educativo Local (PEL) San Marcos al 2036; así como de concertar y vigilar el seguimiento, implementación y evaluación"; la cual deberá estar conformada por los siguientes integrantes:

- Director de UGEL San Marcos, quien lo presidirá.
- Director de Gestión Institucional y Equipo Técnico de UGEL San Marcos, quien actuará como Secretario Técnico.
- Director de Gestión Pedagógica y especialistas, integrantes.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos y/o la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad, integrantes.
- Director de la Red de Salud de San Marcos, integrante.
- Director de la Agencia Agraria de San Marcos, integrante.
- Fiscalía Provincial de Familia de San Marcos, integrante.
- Mayor de la Policía Nacional de San Marcos, integrante.
- Centro de Salud Mental Comunitario del C.P. de Huayobamba, integrante.
- Director del Instituto de Educación Superior Público Pedagógico "San Marcos", integrante.

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 1101-2024- GR.CAJ-DRE/UGEL-SM, se CONFORMA, el Concejo Participativo Local de Educación - COPALE de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, para el periodo 2025, como órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana en la elaboración, seguimiento y evaluación de la política educativa local a través de los diferentes instrumentos de gestión que coadyuve con el desarrollo de la educación de la jurisdicción de la provincia de San Marcos. Asimismo, en dicho dispositivo legal se CONFORMA el COMITÉ DIRECTIVO del Concejo Participativo Local de Educación-COPALE de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos;

Que, mediante el Informe N°055-2025-GR.CAJ-DRFE/UGEL"SM"/OPDI, de fecha 03 de diciembre de 2025; emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Marcos, donde señala: "APROBAR con ORDENANZA MUNICIPAL, el Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036, que contiene la política educativa local y como insumo principal la línea de base (diagnóstico educativo), alineadas a las políticas educativas regional y nacional, ESTABLECER, que la Municipalidad Provincial de San Marcos y las Municipalidades distritales, en el marco de sus funciones, apoyan y participan en la implementación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036, y Se adjunta el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, para la aprobación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036";

Que, con Oficio N°1213-2025-GR.CAJ-DRFE/UGEL"SM"/DIR, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Marcos, donde hace llegar PEL San Marcos al 2036- para ser aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL, contenido mediante el Informe N°055-2025-GR.CAJ-DRFE/UGEL"SM"/OPDI y solicita a la Municipalidad Provincial de San Marcos disponer el trámite correspondiente para su aprobación mediante



ORDENANZA MUNICIPAL N°029-2025-MPSM

San Marcos, 15 de diciembre de 2025

Ordenanza Municipal, en el marco de las competencias que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 y la normativa educativa vigente;

Que, conforme el Informe N°024-2025-MPSM/GDH-SGESCyD, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, donde solicita: “(...), se evalúe analice a través de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el presente documento de gestión: PEL de la provincia de San Marcos al 2036, para: APROBAR, con ORDENANZA MUNICIPAL, el Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036, que contiene la política educativa local y como insumo principal la línea de base (diagnóstico educativo), alineadas a las políticas educativas regional y nacional. ESTABLECER, que las Municipalidades distritales, en el marco de sus funciones, apoyan y participan en la implementación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036, que contiene la política educativa local, la visión compartida, objetivos, estrategias, indicadores y metas. Se adjunta el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, para la aprobación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036.”;

Que, el Informe Legal N°141-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que, “resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto educativo local San Marcos al 2036, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin. Asimismo, SE RECOMIENDA elevar a Concejo Municipal para su evaluación y determinación”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre de 2025, se evaluó el Despacho N°01 – Informe Legal N°141-2025-GAJ-JNVS/MPSM ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala que, resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto educativo local San Marcos al 2036, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin. Asimismo, SE RECOMIENDA elevar a Concejo Municipal para su evaluación y determinación; debatiéndose que el Proyecto Educativo Local (PEL) San Marcos al 2036 constituye el principal instrumento de gestión educativa de mediano plazo en el ámbito territorial de la gestión educativa local, por cuanto orienta las políticas, objetivos y acciones estratégicas destinadas al fortalecimiento del sistema educativo en la provincia. Dicho instrumento es liderado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), en cumplimiento de sus funciones rectoras, y se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), así como con los demás instrumentos de planificación educativa, garantizando coherencia, sostenibilidad y alineamiento con las prioridades del desarrollo local. En ese sentido, el PEL permite ordenar y priorizar las intervenciones educativas, promover la mejora continua de la calidad educativa y asegurar que las acciones implementadas respondan a las necesidades reales de la población estudiantil, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo integral del territorio; y concluyéndose en APROBAR el Proyecto Educativo Local – PEL San Marcos al 2036, y disponer que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, por constituir un instrumento de gestión estratégica para el desarrollo educativo integral de la provincia de San Marcos, (...);

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 238-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, en su Artículo Primero establece: “APROBAR el Proyecto Educativo Local – PEL San Marcos al 2036, y disponer que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, por constituir un instrumento de gestión estratégica para el desarrollo educativo integral de la provincia de San Marcos”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:



San Marcos, 15 de diciembre de 2025

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO
EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS**
AL 2036

Artículo Primero. – APROBAR el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036, instrumento de gestión educativa de alcance provincial, que establece la política educativa local, sustentado en la línea de base y diagnóstico educativo, y alineado y articulado a las políticas educativas regionales y nacionales vigentes, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo.

Artículo Segundo. – ESTABLECER que las Municipalidades Distritales, en el marco de sus competencias y funciones, brinden apoyo y participen activamente en la implementación, seguimiento y cumplimiento del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de San Marcos al 2036.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, disponer de las acciones que requiere la implementación del PEL San Marcos al 2036.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
 2. G. de Desarrollo Humano
 3. S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte
 4. UGEL
 5. Portal
- C.c.:
- Arch. Alcaldía
 Arch. Sec. Gral

